



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/81/Add.1/Rev.1
19 de octubre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO

Informe inicial que los Estados Partes debían presentar en 1993

Adición

LETONIA 1/

[26 de septiembre de 1994]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 2	4
I. OBSERVACIONES GENERALES	3 - 58	4
A. Instrumentos internacionales de derechos humanos	3 - 5	4
B. Protección constitucional de los derechos civiles y políticos	6	9

El presente informe sustituye al anterior publicado con el símbolo
CCPR/C/81/Add.1.

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)		
C. Relación entre el Pacto y el derecho interno de la República de Letonia	7 - 37	9
D. Autoridades que tienen jurisdicción en materia de derechos humanos	38 - 58	16
II. INFORMACION SOBRE LA APLICACION DE LOS ARTICULOS 1 A 27 DEL PACTO	59 - 146	21
Artículo 1	59 - 63	21
Artículo 2	64 - 67	22
Artículo 3	68 - 71	23
Artículo 4	72 - 73	25
Artículo 5	74 - 75	26
Artículo 6	76 - 79	26
Artículo 7	80 - 81	28
Artículo 8	82 - 83	29
Artículo 9	84 - 87	29
Artículo 10	88 - 89	31
Artículo 11	90	32
Artículo 12 y 13	91 - 97	32
Artículo 14	98 - 104	34
Artículo 15	105	37
Artículo 16	106	37
Artículo 17	107	38
Artículo 18	108 - 109	38
Artículo 19	110 - 111	40

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)		
Artículo 20	112	41
Artículo 21	113 - 114	41
Artículo 22	115 - 117	41
Artículo 23	118 - 120	42
Artículo 24	121 - 125	43
Artículo 25	126 - 133	44
Artículo 26	134 - 135	46
Artículo 27	136 - 146	46
CONCLUSION	147 - 148	49

INTRODUCCION

1. La República de Letonia presenta el siguiente informe inicial a las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ("el Pacto"), y expresa con ello su voluntad de examinar los progresos que se han realizado gracias a las reformas introducidas desde el 4 de mayo de 1990, fecha en que el Soviet Supremo de la RSS de Letonia proclamó la Declaración sobre la Renovación de la Independencia de la República de Letonia y reconoció la supremacía de los principios fundamentales del derecho internacional sobre el derecho nacional. El mismo día se aprobó la Declaración de Adhesión de la República de Letonia a los instrumentos internacionales de derechos humanos ("la Declaración de Derechos Humanos").

2. La República de Letonia se adhirió al Pacto con la Declaración de Derechos Humanos aprobada por el Consejo Supremo de la República de Letonia el 4 de mayo de 1990. El 24 de marzo de 1992 el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Letonia envió una carta con la Declaración de Derechos Humanos al Secretario General de las Naciones Unidas. Esta Declaración se consideró como el instrumento de adhesión del Gobierno de Letonia al Pacto. El citado instrumento se depositó en poder del Secretario General el 14 de abril de 1992, fecha de su recepción. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 49 del Pacto, éste entró en vigor en Letonia tres meses después de la fecha de depósito, es decir el 14 de julio de 1992.

I. OBSERVACIONES GENERALES

A. Instrumentos internacionales de derechos humanos

3. El 4 de mayo de 1990 el Consejo Supremo de la República de Letonia proclamó la Declaración de Derechos Humanos. En ella se estipulaba que "considerando la asistencia importante que prestan las Naciones Unidas al movimiento para la independencia de los territorios en fideicomiso y no autónomos, convencido del derecho de todos los pueblos a determinar libremente su estatuto político y a proceder a su desarrollo económico, social y cultural, reconociendo lo que se declaró en la Ley de proclamación de la República de Letonia de 18 de noviembre de 1918... se pide a todos los ciudadanos, con independencia de su nacionalidad, que ayuden a garantizar en Letonia los derechos de todos los pueblos. Letonia será un Estado democrático y justo donde no existirá la opresión ni la injusticia".

4. El Consejo Supremo de la República de Letonia, deseando que las leyes de la República de Letonia respondan a las normas del derecho internacional relativo a los derechos humanos y reconociendo la importancia especial que, para garantizar los derechos humanos, tienen los instrumentos internacionales aprobados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados así como los aprobados en las reuniones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa celebradas en Helsinki, Madrid y Viena, proclamó que la República de Letonia se había adherido a los siguientes instrumentos internacionales:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos 10 de diciembre de 1948
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 16 de diciembre de 1966
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 16 de diciembre de 1966
4. Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales 14 de diciembre de 1960
5. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 21 de diciembre de 1965
6. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid 30 de noviembre de 1973
7. Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes 10 de diciembre de 1985
8. Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 14 de diciembre de 1960
9. Convenio sobre igualdad de remuneración 29 de junio de 1951
10. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 18 de diciembre de 1979
11. Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones 25 de noviembre de 1981
12. Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra 28 de noviembre de 1978
13. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio 9 de diciembre de 1948

14. Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad 26 de noviembre de 1968
15. Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de Crímenes de Guerra o de Crímenes de Lesa Humanidad 3 de diciembre de 1973
16. Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud 7 de septiembre de 1956
17. Convenio relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso 25 de junio de 1957
18. Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena 2 de diciembre de 1949
19. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos 30 de agosto de 1955
20. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 10 de diciembre de 1984
21. Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley 17 de diciembre de 1979
22. Principios de Etica Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 18 de diciembre de 1982
23. Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte 25 de mayo de 1984
24. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) 29 de noviembre de 1985
25. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder 29 de noviembre de 1985

26. Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura 29 de noviembre de 1985
27. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada 29 de enero de 1957
28. Convención para Reducir los Casos de Apatridia 20 de agosto de 1961
29. Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que viven 13 de diciembre de 1985
30. Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación 16 de diciembre de 1952
31. Convenio relativo a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación 9 de julio de 1948
32. Convenio relativo al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva 1º de julio de 1949
33. Convenio sobre los representantes de los trabajadores 23 de junio de 1971
34. Convenio relativo a las relaciones de trabajo en la administración pública 27 de junio de 1978
35. Convenio relativo a la Política del Empleo 9 de julio de 1964
36. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer 20 de diciembre de 1952
37. Declaración de los Derechos del Niño 20 de noviembre de 1959
38. Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado 14 de diciembre de 1974
39. Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos 7 de diciembre de 1965
40. Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con particular referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional 3 de diciembre de 1986

- | | | |
|-----|--|-------------------------|
| 41. | Declaración de los Derechos del Retrasado Mental | 20 de diciembre de 1971 |
| 42. | Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición | 16 de noviembre de 1974 |
| 43. | Declaración de los Derechos de los Impedidos | 9 de diciembre de 1975 |
| 44. | Resolución 41/114 de la Asamblea General | 4 de diciembre de 1986 |
| 45. | Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz | 12 de noviembre de 1984 |
| 46. | Declaración sobre el Derecho al Desarrollo | 4 de diciembre de 1986 |
| 47. | Resolución 41/117 de la Asamblea General | 4 de diciembre de 1986 |
| 48. | Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional | 4 de noviembre de 1986 |
| 49. | Acta Final de la Reunión de Helsinki de los Representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa | 1975 |
| 50. | Documento Final de clausura de la Reunión de Madrid de 1980 de los Representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa | 1983 |
| 51. | Documento Final de clausura de la Reunión de Viena de 1986 de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa | 1989 |

5. La República de Letonia adoptará todas las medidas necesarias para adherirse a los siguientes instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos:

- 1) Convenio Europeo de Extradición, de 1957;
- 2) Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, de 1959;
- 3) Convención Europea sobre la Transmisión de Medidas Represivas, de 1983.

B. Protección constitucional de los derechos civiles y políticos

6. La Constitución de la República de Letonia de 15 de febrero de 1922, que se restauró en general en 1993, no contiene disposiciones sobre derechos humanos. Fue la primera Ley constitucional de la primera República Independiente de Letonia.

C. Relación entre el Pacto y el derecho interno de la República de Letonia

7. Letonia reconoció inicialmente los derechos y libertades fundamentales al aprobar la Declaración sobre la Renovación de la Independencia de la República de Letonia de 4 de mayo de 1990. Esta Declaración estableció la supremacía de los principios fundamentales de derecho internacional sobre derecho interno (art. 1). El artículo 8 garantiza a los "ciudadanos de la República de Letonia y a los de otras naciones que residan de modo permanente en Letonia los derechos sociales, económicos y culturales, así como los derechos políticos y libertades definidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos [y] aplica también estos derechos a los ciudadanos de la URSS que expresen el deseo de continuar viviendo en el territorio de Letonia".

8. Como se ha señalado, el mismo día en que se proclamó la renovación de la independencia del Estado, el Consejo Supremo de la República de Letonia aprobó la Declaración de Derechos Humanos. Reconociendo que todos los seres humanos nacen libres e iguales en derechos; convencido del derecho de los pueblos a determinar libremente su condición política, y a proveer su desarrollo económico, social y cultural, deseoso de que las leyes de la República de Letonia sean compatibles con las normas del derecho internacional relativo a los derechos humanos, el Consejo Supremo de la República de Letonia proclamó su adhesión a 51 instrumentos internacionales de derechos humanos (véase el párrafo 4), incluidos instrumentos internacionales de derechos humanos tan fundamentales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

9. La Ley constitucional sobre derechos y deberes del ciudadano y la persona, aprobada por el Consejo Supremo el 10 de diciembre de 1991, garantiza todos los derechos humanos que figuran en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el artículo 1 de la Ley constitucional se declara que la vida, la libertad y los derechos de la persona son los valores más fundamentales del Estado de Letonia. La sección II de la Ley constitucional contiene disposiciones sobre los derechos y obligaciones del ciudadano. La sección III de esa Ley contiene disposiciones sobre los derechos y deberes de la persona. El artículo 12 proclama el principio de la igualdad de todos ante la ley en Letonia. Todos los derechos fundamentales garantizados por la Ley constitucional se examinan a continuación más detalladamente, como el fundamento jurídico concreto para aplicar en Letonia las disposiciones del presente Pacto.

10. El Consejo Supremo de la República de Letonia aprobó, el 11 de septiembre de 1990, la Ley sobre organizaciones religiosas que garantiza la igualdad de todos los habitantes de Letonia. El fundamento para la adopción de esta Ley fue la Ley constitucional y el cumplimiento de los Pactos y acuerdos internacionales relativos a los derechos humanos en la esfera de la religión. La Ley sobre organizaciones religiosas reglamenta las relaciones sociales que se establecen mediante la realización de la libertad de conciencia, de conformidad con las actividades de las organizaciones religiosas autorizadas por la Constitución de la República:

"El residente de la República de Letonia tiene derecho a la libertad de conciencia, convicción y religión, que incluye el derecho a determinar libremente la actitud personal ante la religión, a adherirse individual o colectivamente a alguna religión o a no adherirse a ninguna de ellas, participar en ritos religiosos, cambiar libremente de convicciones religiosas o de otra índole, así como a expresar y propagar las propias convicciones y opiniones de conformidad con la Constitución de la República."

11. El 15 de octubre de 1991 el Consejo Supremo de la República de Letonia aprobó una resolución titulada "Sobre la renovación de los derechos y principios fundamentales de la naturalización de los ciudadanos de la República de Letonia" en la que se declaraba inválido para los ciudadanos de la República de Letonia, a partir de la aprobación de la resolución, el decreto del Presídium Supremo del Soviet de la URSS de 7 de diciembre de 1940 "Sobre la orden en que se concede la ciudadanía de la URSS a los ciudadanos de las repúblicas socialistas soviéticas de Lituania, Letonia y Estonia" y decretó la siguiente orden para determinar el conjunto agregado actual de ciudadanos de la República de Letonia:

"Las personas que pertenecen al conjunto agregado de ciudadanos de la República de Letonia, que tenían la ciudadanía de la República de Letonia el 17 de junio de 1940 así como sus descendientes que en el momento de aprobarse la presente resolución viven en la República de Letonia, que se han inscrito hasta el 1º de julio de 1992 y que reciben pasaportes de la República de Letonia con arreglo a los procedimientos establecidos por el Consejo de Ministros de la República de Letonia.

Las personas que pertenecen al conjunto agregado de ciudadanos de la República de Letonia, que tenían la ciudadanía de la República de Letonia el 17 de junio de 1940, así como sus descendientes, que en el momento de la aprobación de la presente resolución no viven en la República de Letonia o son ciudadanos de otro país, pueden en cualquier momento inscribirse y, si muestran su permiso de expatriación, pueden recibir pasaportes de la República de Letonia con arreglo a los procedimientos determinados por el Consejo de Ministros de la República de Letonia.

El ciudadano de la República de Letonia no puede ser simultáneamente ciudadano de otro país."

La resolución estableció que quienes no tenían la ciudadanía de Letonia el 17 de junio de 1940 podían adquirirla mediante naturalización. También estableció que no puede concederse la ciudadanía a varias categorías de personas. La ciudadanía de la República de Letonia no se concede a las personas que:

- i) utilizando métodos anticonstitucionales, hayan actuado contra la independencia de la República de Letonia, su sistema de Estado democrático y parlamentario o el actual poder del Estado de Letonia, si así lo ha establecido una sentencia de un tribunal;
- ii) hayan sido condenadas a penas de prisión por actos delictuosos internacionales o se les haya reconocido responsabilidad penal en el momento de decidirse la concesión de la ciudadanía;
- iii) estén sirviendo en las fuerzas armadas de la URSS, las fuerzas armadas interiores de la URSS o los servicios de seguridad del Estado, así como las personas que después del 17 de junio de 1940 hayan elegido la República de Letonia como lugar de residencia después de ser desmovilizadas de las fuerzas armadas de la URSS, las fuerzas armadas del interior de la URSS o los servicios de seguridad del Estado y que al ingresar en este servicio no residieran de modo permanente en el territorio de Letonia.

12. El 9 de junio de 1992 el Consejo Supremo aprobó la Ley sobre la entrada y residencia de ciudadanos extranjeros y personas apátridas en la República de Letonia. El objetivo de esta ley es reglamentar el proceso que influye en la estructura de la población de Letonia y promover el desarrollo social y económico del pueblo de Letonia de conformidad con las normas de derechos humanos aceptadas generalmente (art. 2).

13. El 15 de diciembre de 1992 se aprobó la Ley sobre el poder judicial. Un gran número de sus disposiciones están estrechamente relacionadas con el proceso de aplicación de derechos y libertades fundamentales. En los párrafos siguientes figura una descripción más detallada de estas normas. Algunas partes de esta ley sólo entrarán en vigor cuando el Parlamento apruebe la Ley de Procedimiento Civil y Penal.

14. Se ha restablecido el derecho civil de la República de Letonia, de 1937. Se han introducido cambios y enmiendas en las siguientes leyes:

Código Penal de Letonia;

Código de Procedimiento Penal de Letonia;

Código de Procedimiento Civil de Letonia;

Código del Trabajo de Letonia;

Código de Delitos Administrativos de Letonia.

15. El Gobierno formado por el quinto Parlamento (Saeima) -el Gabinete de Ministros- anunció, en su declaración de 21 de julio de 1993 sobre las actividades previstas, que los tres sectores principales de la reforma eran la economía, la administración pública y la esfera judicial. Se ha renovado la Constitución (Satversme) de la República de Letonia y se han establecido los correspondientes poderes legislativo (Saeima) y ejecutivo (Gabinete de Ministros), pero todavía no se ha reorganizado el poder judicial. Por lo tanto, la ejecución de las reformas judiciales es una tarea de máxima prioridad. Sin la reforma judicial es imposible aplicar las leyes y otros estatutos aprobados por el poder ejecutivo.

16. El objetivo de estos cambios es crear un Estado justo. En la declaración antes citada se proclama que solamente en un Estado justo pueden todos los ciudadanos y habitantes realizarse como sujetos cabales de la ley, sin exponerse a eventuales arbitrariedades de la administración.

17. El Gobierno ha declarado que la reforma judicial consta de cuatro elementos principales:

- i) establecimiento de un Tribunal Constitucional (Satversmes) (véanse los párrafos 45 a 53);
- ii) establecimiento de la Vigilancia del Estado y Supervisión de la Fiscalía (véanse los párrafos 18 y 19);
- iii) redacción de un procedimiento civil y administrativo (véanse los párrafos 23 a 26);
- iv) fortalecimiento de los derechos y libertades constitucionales del ciudadano y el individuo (véanse los párrafos 27 a 37).

18. La Ley sobre la vigilancia de la fiscalía se aprobó el 19 de mayo de 1994. Su artículo 2 define las funciones de los fiscales. Estas funciones son las siguientes:

- i) vigilar las investigaciones;
- ii) dirigir y efectuar las investigaciones preliminares;
- iii) determinar y realizar las investigaciones penales;
- iv) asesorar sobre los cargos penales;
- v) defender los intereses y derechos del individuo y del Estado;
- vi) vigilar la aplicación de las penas previstas por la ley;
- vii) presentar demandas ante los tribunales;
- viii) participar en los procesos en los casos definidos por la ley.

19. El artículo 15 dispone lo siguiente:

- i) el fiscal vigila la ejecución de las penas de privación de libertad y los lugares donde están reclusas las personas privadas de libertad;
- ii) el fiscal puede decidir la puesta en libertad de las personas que hayan sido privadas ilegalmente de su libertad;
- iii) la protesta del fiscal suspende la privación de libertad hasta que su protesta se haya examinado.

20. Se ha iniciado la reforma de la administración pública para que el Estado pueda cumplir sus funciones. Las funciones de la administración del Estado se han definido de modo más preciso. Con arreglo a estas definiciones, se han mejorado y enmendado las funciones de las instituciones del Estado.

21. La Ley sobre los municipios, aprobada el 19 de mayo de 1994, define de modo preciso la situación de los municipios en el marco del Estado y determina sus funciones en interés estricto de los ciudadanos y residentes de la República de Letonia y de conformidad con los principios de la Carta Europea de Municipios.

22. Se ha restablecido recientemente la Ley sobre la administración pública de la segunda República de Letonia. Esta ley estipula que la administración pública garantizará las funciones del Estado.

23. Hay algunos proyectos para establecer un sistema de tribunales administrativos en Letonia. Su primer nivel o de primera instancia podría estar formado por jueces administrativos que juzgarían cuestiones administrativas de menor importancia. La segunda instancia o de apelación podría consistir en un tribunal administrativo en cada tribunal regional. Estos tribunales administrativos podrían ser, de conformidad con la Ley sobre el poder judicial, tribunales de primera instancia de algunos casos previstos por el derecho administrativo.

24. El tribunal de casación podría ser el Tribunal Constitucional (Satversmes Tiesa) que tendría derecho (se trata actualmente de un proyecto) a adoptar una decisión sobre la compatibilidad de los actos administrativos con los derechos del individuo y el ciudadano que figuran en la Ley constitucional sobre la persona y el ciudadano de 10 de diciembre de 1991. En este contexto debe mencionarse el proyecto de la quinta parte de la Constitución (Satversme) titulada "Derechos y deberes de la persona y el ciudadano".

25. El primer capítulo del proyecto de código de delitos administrativos se titula "Reglamento general". Contiene disposiciones sobre el objetivo del procedimiento administrativo, a saber, que el proceso respete los intereses del individuo y los intereses y deberes de la administración. Más adelante, de conformidad con lo antes citado, se estipula que el procedimiento administrativo no constituye en absoluto un castigo. Se trata de prohibir el objetivo principal del Código de Delitos Administrativos, que está todavía en

vigor, y realizar la transición a un sistema de respeto auténtico al individuo dentro de un Estado justo.

26. La administración de justicia es un aspecto indispensable de la aplicación del procedimiento administrativo. Este aspecto es obligatorio tanto para los individuos como para los tribunales y las instituciones del Estado. Puede decirse que el Estado es un "Estado justo" cuando todo el mundo -los individuos, los tribunales y las instituciones del Estado- disfrutan de sus derechos de conformidad con la ley.

27. La Ley de ciudadanía de la República de Letonia fue aprobada por el Saeima el 21 de junio de 1994. Se adoptaron enmiendas el 22 de julio de 1994.

28. El artículo 1 de la Ley de ciudadanía dispone:

- i) la ciudadanía letona es un vínculo jurídico permanente de una persona con el Estado de Letonia;
- ii) el elemento esencial de la ciudadanía letona es todo el conjunto de los derechos y deberes del ciudadano y del Estado mutuamente vinculados entre sí.

29. El artículo 2 dispone que son ciudadanos de Letonia:

- i) las personas que eran ciudadanos de Letonia el 17 de junio de 1940 y sus descendientes inscritos de conformidad con los procedimientos determinados por la ley, con excepción de las personas que adquirieron la ciudadanía (súbditos) de otro Estado después del 4 de mayo de 1990;
- ii) las personas que han obtenido la ciudadanía de Letonia mediante la naturalización o de otro modo, con arreglo a los procedimientos determinados por la ley;
- iii) los niños encontrados en el territorio de Letonia de padres desconocidos;
- iv) los niños sin padres que viven en un orfanato o un internado en Letonia;
- v) los niños cuyos padres eran ciudadanos de Letonia cuando estos niños nacieron, con independencia del lugar de nacimiento de los niños.

30. El artículo 4 estipula que los ciudadanos letones tienen derechos y deberes iguales, cualquiera que sea la forma en que obtuvieron la ciudadanía. El artículo 5 estipula que:

- i) el matrimonio de un ciudadano de Letonia con una persona extranjera o apátrida y la disolución de este matrimonio no introducirá cambios en la ciudadanía del ciudadano de Letonia;

- ii) la adquisición o pérdida de la ciudadanía de Letonia por un cónyuge no afectará la ciudadanía del otro cónyuge.

De conformidad con el artículo 6, la residencia fuera del territorio de Letonia no supondrá la pérdida de la ciudadanía por los ciudadanos de Letonia, con independencia de las condiciones de esa residencia, excepto en los casos dispuestos en la misma Ley de ciudadanía, y el artículo 7 dispone que los ciudadanos de Letonia disfrutarán en el exterior de la protección del Estado de Letonia.

31. El artículo 9 estipula lo siguiente:

- i) la concesión de la ciudadanía letona a una persona no le permitirá tener doble ciudadanía;
- ii) si un ciudadano de Letonia puede considerarse simultáneamente ciudadano (súbdito) de un país extranjero de conformidad con las leyes de aquel país, el ciudadano será considerado únicamente ciudadano de Letonia en sus relaciones jurídicas con la República de Letonia.

32. El artículo 12 establece las siguientes reglas generales para la naturalización. La ciudadanía de Letonia se concederá mediante naturalización únicamente a las personas inscritas en el registro de residentes y

- i) cuyo lugar de residencia permanente en la fecha de presentación de su solicitud de naturalización haya sido Letonia por lo menos durante cinco años a partir del 4 de mayo de 1990 (para las personas que llegaron a Letonia después del 1º de julio de 1992, el período de cinco años se contará a partir de la fecha de emisión del permiso de residencia permanente);
- ii) que conozcan el idioma letón;
- iii) que conozcan los principios básicos de la Constitución (Satversme) de la República de Letonia y de la Ley constitucional sobre los derechos y deberes del ciudadano y la persona;
- iv) que conozcan el himno nacional y la historia de Letonia;
- v) que tengan medios legales de vida;
- vi) que hayan hecho un juramento de lealtad a la República de Letonia;
- vii) que hayan presentado una declaración renunciando a su anterior ciudadanía y hayan recibido un permiso de expatriación del Estado de su ciudadanía anterior, si las leyes de ese Estado prevén este permiso, o que hayan recibido un documento certificando la pérdida de ciudadanía; y

- viii) que no estén sujetos a las limitaciones sobre naturalización especificadas en el artículo 11 de la Ley.

33. El artículo 28 dispone que si un acuerdo internacional ratificado por el Saeima estipula normas distintas de las que figuran en la presente Ley, se aplicarán las normas del acuerdo internacional.

34. Se ha iniciado la labor de preparación de un proyecto de ley sobre la institución del ombudsman. La opinión del Grupo de Trabajo sobre derecho administrativo del Consejo de Europa ha permitido comprender los procedimientos administrativos que puede iniciar el ombudsman. Deberá resolverse sobre una base científica la cuestión de las funciones y condición jurídica del ombudsman en el sistema administrativo de la República de Letonia, a saber, si la creación de esta institución supondrá una vigilancia y si será el marco constitucional (dentro del Tribunal Constitucional) o el marco administrativo (de procedimiento, dentro del tribunal administrativo) la esfera de cumplimiento de las normas relativas a los derechos del individuo.

35. Está en marcha un proceso de mejoramiento del sistema jurídico en la esfera de los actos legislativos que permita construir un Estado democrático y justo. Se ha establecido al mismo tiempo un nuevo sistema de tribunales para aplicar las disposiciones legislativas.

36. Se están preparando las siguientes leyes:

Código Penal de la República de Letonia;

Código de Procedimiento Penal de la República de Letonia;

Código de Procedimiento Civil de la República de Letonia;

Código de Delitos Administrativos de la República de Letonia;

Código de Procedimiento Administrativo de Letonia;

Código Penal de Letonia.

37. En la esfera de la protección de los derechos del individuo deberá prepararse una nueva ley sobre la entrada y residencia de extranjeros y apátridas (de conformidad con la Ley sobre ciudadanía aprobada el 21 de julio de 1994) y deberá modificarse la Ley constitucional sobre los derechos y deberes del ciudadano y la persona.

D. Autoridades que tienen jurisdicción en materia de derechos humanos

38. Los derechos humanos y las libertades fundamentales han sido reconocidos y garantizados durante los últimos años en Letonia por el Consejo Supremo (antiguo Parlamento) de la República de Letonia. Como se ha dicho antes, el órgano legislativo superior del Estado ha aprobado muchos documentos

pertinentes que incorporan garantías de derechos y libertades fundamentales en las leyes nacionales, con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que se ha adherido Letonia.

39. El actual Parlamento (Saeima) fue elegido los días 5 y 6 de junio de 1993. De conformidad con el artículo 25 de la Constitución (Satversme) de la República de Letonia, el Parlamento ha creado comisiones permanentes que están facultadas para vigilar la aplicación de las leyes. Cada miembro de la Comisión de derechos humanos y de cuestiones de nacionalidad está especializado en un problema determinado y se ocupa de vigilar la aplicación de las correspondientes leyes.

40. Letonia ha elaborado el marco del sistema estatal aplicando el principio de Montesquieu sobre la separación de poderes.

41. En la Ley sobre el poder judicial figura una disposición general (art. 1), según la cual "en la República de Letonia existe un poder judicial independiente, además del poder legislativo y el poder ejecutivo". El artículo 2 de esa misma ley declara que "en la República de Letonia corresponde de modo único y exclusivo al Tribunal dictar sentencias". Toda persona que afirme que se ha violado uno de sus derechos puede recurrir directamente al Tribunal.

42. Letonia tiene actualmente el siguiente sistema judicial:

- a) tribunal de distrito, tribunal popular de distrito urbano;
- b) Tribunal Supremo, y
- c) Tribunal de Comercio, para resolver los litigios comerciales.

43. De conformidad con la Ley sobre el poder judicial, aprobada el 15 de diciembre de 1992, Letonia dispondrá en su momento del siguiente sistema de tribunales:

- a) Tribunales de distrito, urbanos y de distrito urbano.
- b) Tribunales regionales (cinco tribunales regionales en calidad de tribunales de primera instancia encargados de juzgar las causas civiles, las causas penales y las causas comerciales que, de conformidad con el artículo 36, deben juzgarse en tribunales regionales. Un tribunal regional juzga los recursos relativos a causas civiles, causas penales y causas de derecho administrativo presentadas ante el juez de un tribunal de distrito (o urbano) o de modo individual ante un tribunal de distrito (o urbano).
- c) El Tribunal Supremo. De conformidad con el artículo 43, el Tribunal Supremo de la República de Letonia está formado por los siguientes elementos:
 - i) sala de Gobierno (como tribunal de casación);

- ii) cuatro salas: sala en lo civil, sala en lo penal, sala en lo comercial y la sala constitucional.

Cada sala conoce de los recursos de causas examinadas por tribunales regionales de primera instancia. El artículo 45 estipula que la sala constitucional decide sobre cuestiones de revisión constitucional.

44. Como se ha indicado antes, la creación del Tribunal Constitucional (Satversme) es uno de los cuatro sectores principales de la reforma del sistema judicial iniciada en julio de 1993.

45. Asimismo, como ya se ha dicho, el Gobierno ha identificado cuatro esferas principales en la reforma judicial:

- i) la creación del Tribunal Constitucional (Satversmes);
- ii) la creación de la Vigilancia del Estado y Supervisión de la Fiscalía;
- iii) la elaboración de procedimientos civiles y administrativos;
- iv) el fortalecimiento de los derechos y libertades constitucionales del ciudadano y del individuo.

46. El capítulo II del proyecto determina las facultades del Tribunal Constitucional para examinar los siguientes casos:

- i) conformidad de las leyes con la Constitución (Satversme);
- ii) conformidad de los reglamentos aprobados por el Gabinete con la Constitución (Satversme) y otras leyes;
- iii) conformidad de los decretos del Presidente del Estado con la Constitución (Satversme) y otras leyes;
- iv) conformidad de las ordenanzas de la administración local con la Constitución (Satversme) y otras leyes y reglamentos aprobados por el Gabinete;
- v) conflictos de competencia entre el Parlamento (Saeima), el Presidente del Estado y el Gabinete;
- vi) conformidad de los decretos administrativos (art. 47) con los derechos humanos y los derechos del ciudadano previstos en la Constitución (Satversme);
- vii) conformidad de las normas jurídicas nacionales con los tratados internacionales a los que Letonia se ha adherido o ha ratificado.

47. Las siguientes autoridades están facultadas para incoar procesos (parte 1, artículo 11):

el Presidente del Estado;

un tercio de los diputados del Parlamento (Saeima);

el Gabinete;

los tribunales que juzgan casos específicos.

48. Las siguientes autoridades están facultadas para incoar procesos sobre la conformidad de las normas adoptadas por el Gabinete con la Constitución (Satversme) y otras leyes (párrafo 2 del artículo 11):

el Presidente del Estado;

el Parlamento (Saeima);

un tercio de los diputados del Parlamento (Saeima);

los tribunales que juzgan casos específicos.

49. Las siguientes autoridades están facultadas para incoar procesos sobre la conformidad de los decretos del Presidente del Estado con la Constitución (Satversme) y otras leyes (párrafo 3 del artículo 11):

el Parlamento (Saeima);

un tercio de los diputados del Parlamento (Saeima);

el Gabinete.

50. Las siguientes autoridades están facultadas para incoar procesos sobre la conformidad de las ordenanzas de la administración local con la Constitución (Satversme) y otras leyes y reglamentos del Gabinete (párrafo 4 del artículo 11):

la respectiva administración local;

los tribunales que juzgan casos específicos.

51. Las partes en litigios específicos están facultadas para incoar procesos sobre conflictos de competencia entre el Parlamento (Saeima), el Presidente del Estado y el Gabinete.

52. Toda persona está facultada para incoar procesos relativos a la conformidad de cualquier disposición administrativa con los derechos humanos y los derechos de los ciudadanos contenidos en la Constitución (Satversme),

en caso de que esta persona sea objeto de esa disposición administrativa y sus derechos sean violados por esa disposición, o si esa persona desea que se dicte esa disposición.

53. Las siguientes autoridades están facultadas para incoar procesos relativos a la conformidad de las normas jurídicas nacionales de Letonia con los tratados internacionales a los que Letonia se ha adherido o ha ratificado (párrafo 7 del artículo 11):

el Presidente del Estado;

un tercio de los diputados del Parlamento (Saeima);

el Gabinete;

los tribunales que juzgan casos específicos.

54. La Oficina del Ministro de Estado encargado de los derechos humanos se creó el 15 de marzo de 1994 bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia. El personal está formado por cuatro personas: el Ministro de Estado, su asistente, un abogado y un secretario. El Parlamento (Saeima) nombró Ministro de Estado al Sr. Olafs Bruveris, diputado del Partido Demócrata Cristiano.

55. Las funciones de esa Oficina son: informar a la sociedad sobre cuestiones de derechos humanos, analizar si las leyes del Estado son conformes a las disposiciones internacionales de derechos humanos, promover la institución del ombudsman en Letonia y examinar las peticiones relativas a infracciones de derechos humanos.

56. El Ministro de Estado encargado de los derechos humanos está facultado para manifestar su posición en forma de recomendaciones, informar al Gabinete de ministros sobre los problemas, despertar el interés del público con la ayuda de los medios de información, facilitar el diálogo y proponer enmiendas a las leyes en vigor.

57. Puede presentarse una petición a la Oficina del Ministro de Estado encargado de los derechos humanos si una persona considera que existen motivos suficientes para hacerlo. La petición debe hacerse por escrito, y puede enviarse directamente al Ministro o por conducto de su personal si el demandante ha agotado todas las posibilidades de resolver el problema recurriendo a las instituciones pertinentes.

58. Los legisladores letones están trabajando para establecer:

i) las funciones y autoridad del Ministro de Estado encargado de los derechos humanos;

ii) la base jurídica de la institución del ombudsman;

iii) el procedimiento administrativo.

En los párrafos 18 y 19 supra se describe el fundamento jurídico de la Vigilancia de la Fiscalía.

II. INFORMACION SOBRE LA APLICACION DE LOS ARTICULOS 1 A 27 DEL PACTO

Artículo 1

59. La Declaración del Soviet Supremo de la RSS Letona sobre la renovación de la independencia de la República de Letonia decía que "El Estado independiente de Letonia, fundado el 18 de noviembre de 1918, obtuvo el reconocimiento internacional en 1920 e ingresó en la Sociedad de Naciones en 1921".

60. El derecho de la nación letona a la autodeterminación fue llevado a la práctica en abril de 1920, cuando los habitantes de Letonia eligieron, mediante sufragio universal, igualitario, directo y proporcional, la Asamblea Constitucional. En febrero de 1922, la Asamblea aprobó la Constitución de la República de Letonia (Satversme), que aún estaba en vigor de jure cuando se dio a conocer la Declaración antes mencionada.

61. El ultimátum por el que, el 16 de junio de 1940, el Gobierno estalinista de la Unión Soviética exigió la dimisión del Gobierno letón y la consiguiente agresión militar constituyen delitos contra el derecho internacional que dieron lugar a la ocupación de Letonia. Las elecciones de los días 14 y 15 de julio de 1940 al Parlamento (Saeima) de la Letonia ocupada se celebraron en una situación de terror político, tras haber sido promulgada una ley electoral ilegal y anticonstitucional. Sólo se permitió presentarse a las elecciones a una de las 17 listas de candidatos presentadas, la lista del Bloque Popular Obrero. En la plataforma electoral del Bloque no figuraba ninguna propuesta para establecer el poder soviético en Letonia ni de adhesión a la Unión Soviética. Además, se falsificaron los resultados de las elecciones. Por consiguiente, el Parlamento, cuya constitución fue ilegal y fraudulenta, no reflejaba la voluntad de los letones. Carecía de facultades constitucionales para modificar el régimen de gobierno y poner fin a la soberanía de Letonia. Sólo el pueblo tenía derecho a decidir esas cuestiones, pero no se celebró ningún referéndum.

62. Por lo anterior se considera que la integración de Letonia en la URSS el 5 de agosto de 1940, no fue válida según el derecho internacional. Además, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) la Declaración de Soberanía del Estado letón, aprobada por el Soviet Supremo de la RSS letona el 28 de octubre de 1989,
- b) la Declaración sobre la Cuestión de la Independencia del Estado letón, aprobada por el Soviet Supremo letón el 15 de febrero de 1990, y

- c) el Llamamiento de la Reunión Panletona de los Diputados Populares, de 21 de abril de 1990.

Los habitantes de Letonia manifestaron sin la menor ambigüedad su voluntad al elegir para el Soviet Supremo letón en 1990 a una mayoría de diputados que habían manifestado su determinación de restablecer la independencia de la República de Letonia.

63. Resuelto a restablecer de hecho la República libre, democrática e independiente de Letonia, el Soviet Supremo de la RSS Letona decidió, el 4 de mayo de 1990, reconocer la supremacía de los principios fundamentales del derecho internacional sobre el derecho interno y declarar no válida la decisión del Parlamento de Letonia de 21 de julio de 1940 sobre la adhesión de la República de Letonia a la Unión Soviética. Además, decidió "restablecer la vigencia de la Constitución de la República de Letonia, aprobada por la Asamblea Constitucional el 15 de febrero de 1922, en todo el territorio de Letonia" y "hasta que se apruebe una Constitución revisada, dejar en suspenso la Constitución de la República de Letonia, salvo los artículos en que se expresa el fundamento constitucional y jurídico del Estado letón, que, conforme al artículo 77 de la Constitución, sólo se puede modificar por referéndum popular:

Artículo 1. Letonia es una república democrática independiente;

Artículo 2. El poder soberano del Estado letón reside en el pueblo de Letonia;

Artículo 3. El territorio del Estado letón estará formado por Vidzeme, Latgale, Kurzeme y Zemgale, cuyas fronteras son las que estipulan los tratados internacionales;

Artículo 6. La Saeima se elegirá por sufragio universal, igualitario, directo y secreto basado en la representación proporcional."

La Declaración sobre la renovación de la independencia marcó el inicio de un período de transición a la verdadera independencia.

Artículo 2

64. La Ley constitucional de 10 de diciembre de 1991, titulada "Los derechos y obligaciones del ciudadano y de la persona", estipula en su artículo 12 que "Todas las personas que vivan en Letonia serán iguales ante la ley, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, idioma, afiliación partidista, convicciones políticas o religiosas, situación social, material y profesional u origen". La no discriminación es un principio fundamental de la redacción de las leyes, cualesquiera que sean los aspectos de la vida -políticos, económicos, sociales o culturales- que éstas ordenen.

65. En el artículo 4 de la Ley del poder judicial se establece que "Todos los individuos son iguales ante la ley y los tribunales y tienen igual derecho a ser protegidos por la ley. Los tribunales dictarán sentencia sin tener en

cuenta el origen, situación social y bienes, raza y nacionalidad, sexo, instrucción, idioma, religión, índole y tipo de ocupación profesional, lugar de residencia, opiniones políticas o de otra índole de la persona o personas juzgadas".

66. Toda persona puede defender directa o indirectamente sus derechos por conducto de los órganos representativos o de las organizaciones sociales de las que forme parte (partidos políticos, sindicatos, etc.).

67. En caso necesario, toda persona podrá recurrir a los tribunales. Según el artículo 14 de la Ley constitucional, toda persona tiene derecho a oponer resistencia a la violencia ilegal empleando todos los medios legales a su disposición. El artículo 34 estipula que toda persona tiene derecho a dirigir reclamaciones o propuestas individuales o colectivas a las instituciones del Gobierno y de la administración estatales y a recibir una respuesta conforme a los procedimientos que la legislación disponga.

Artículo 3

68. En el artículo 12 de la Ley constitucional sobre los derechos y obligaciones del ciudadano y la persona se establece el principio constitucional de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres al afirmar que todas las personas que viven en Letonia son iguales ante la ley, con independencia de su sexo. No hay en la legislación de Letonia ninguna disposición que instituya la menor discriminación en ningún ámbito de la vida, salvo el prohibir que la mujer desempeñe trabajos que se consideran peligrosos y estipular la concesión de prestaciones por maternidad a las mujeres.

69. Cabe señalar, sin embargo, que la "feminización" de sectores y esferas de actividad, acompañada en general por bajos niveles salariales, lo que se suele considerar una característica de las sociedades de Europa occidental, también se daba en Europa oriental, en particular en Letonia. Aunque el Estado ha proclamado oficialmente el principio ideológico de la emancipación de la mujer, en las instituciones con mayor poder de decisión es comparativamente reducido el porcentaje de mujeres.

70. Durante el período de transición, la situación económica y social se ha modificado a causa del desempleo y muchas mujeres han perdido su anterior y modesta independencia económica de la familia. El elevado nivel de desempleo que en la actualidad afecta tanto a hombres como a mujeres no debe dar pie a medidas que limiten la libertad de la mujer de elegir entre la familia y un trabajo remunerado o que la obliguen a regresar a sus funciones tradicionales puramente domésticas. Los grupos de defensa de la mujer existentes son aún pequeños y en su mayoría se dedican a buscar trabajo a las mujeres y a luchar por obtener prestaciones sociales.

71. Aún no ha concluido el proceso de transición a un régimen democrático, que entraña cambios políticos, sociales y culturales. La familia sigue siendo un factor importante de la vida social y la mayoría de las mujeres letonas desean conjugar las responsabilidades familiares con un trabajo remunerado.

	<u>Población</u>	
	<u>1992</u>	<u>1993</u>
	(Final del año)	
Total	2 606 176	2 565 854
Hombres	1 211 280	1 190 770
Mujeres	1 394 896	1 375 084
de los cuales:		
0 a 14 años de edad	554 430	538 760
Muchachos	282 915	274 898
Muchachas	271 515	263 862
En edad de trabajar (hombres: 15 a 59 años, mujeres: 15 a 54 años)	1 483 633	1 457 238
Hombres	764 244	751 441
Mujeres	719 389	705 797
En edad de jubilación	568 113	569 856
Hombres	164 121	164 431
Mujeres	403 992	405 425

	<u>Actividad laboral (1992)</u>		
	<u>Total</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
	(En miles)		
Total en todas las ramas	1 345	703	642
Agricultura, silvicultura y caza	262	171	91
Pesca	7	6	1
Industria	340	182	158
Construcción	89	78	11
Comercio al por mayor y al por menor	138	48	90
Hostelería	49	14	35
Transportes y comunicaciones	105	70	35
Mediación financiera	10	1	9
Servicios inmobiliarios; actividades de arrendamiento y comerciales	65	33	32

Administración pública, defensa, seguridad social	37	23	14
Educación	101	23	78
Sanidad y servicios sociales	70	13	57

Desempleo

	<u>Finales de 1992</u>	<u>Finales de 1993</u>	<u>Finales de mayo de 1994</u>
Número de desempleados	31 284	76 744	85 739
De los cuales, mujeres	18 382	40 800	43 880
Número de desempleados que reciben prestaciones de desempleo	25 175	44 306	33 724
De los cuales, mujeres	14 998	23 816	17 541
Inscritos como desempleados durante un período prolongado	3 707	25 274	32 457
De los cuales, mujeres	2 291	13 866	17 733
Vacantes	1 095	1 352	2 770
De las cuales, para mujeres	393	694	1 082

Artículo 4

72. Las obligaciones dimanantes del Pacto figuran en la Ley sobre el estado de emergencia, de 12 de febrero de 1992, en la que se enumeran las medidas que se pueden adoptar en caso de decretarse el estado de emergencia y se especifica que sólo se podrá declarar el estado de emergencia, ateniéndose a la ley, en las situaciones siguientes:

- a) si existe peligro de agresión externa;
- b) si el régimen estatal existente está amenazado de rebelión;
- c) en caso de producirse desastres, catástrofes, epidemias, etc. graves.

El estado de emergencia no podrá durar más de seis meses. Será obligatorio informar al Secretario General de las Naciones Unidas de toda declaración del estado de emergencia en el país.

73. Durante el estado de emergencia se podrán imponer las siguientes restricciones:

- a) prohibición de celebrar reuniones, manifestaciones o declarar huelgas;

- b) normas especiales sobre migración y desplazamientos dentro del país;
- c) suspensión de las actividades de los partidos políticos, etc.

Todas estas medidas deberán ajustarse a la legislación, en particular a la Ley sobre el estado de emergencia. Desde que se promulgó esta ley no se ha decretado ningún estado de emergencia.

Artículo 5

74. Como se dijo en las observaciones generales, en la Constitución (Satversme) de 1922 de la República de Letonia no figura ninguna disposición relativa a los derechos y libertades fundamentales. El primer documento en el que se estipulan garantías de los derechos fundamentales, la Declaración de 4 de mayo de 1990 sobre la renovación de la independencia de la República de Letonia, reconoce la primacía de los principios fundamentales del derecho internacional sobre la legislación interna (art. 1). Como esos principios comportan en concreto el deber de velar por el respeto generalizado y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, Letonia ha reconocido la preeminencia de esos derechos y libertades sobre su legislación interna. Así pues, al reconocer la preponderancia del derecho internacional sobre la legislación interna, el Estado de Letonia ha reconocido que los derechos y libertades están garantizados por el Estado en la misma medida en que figuren en el Pacto.

75. Los derechos y las libertades en materia de derechos civiles y políticos están protegidos por la Ley constitucional sobre los derechos y obligaciones del ciudadano y de la persona, cuyo artículo 44 dice que "se podrán imponer por ley las restricciones a los derechos y libertades de la persona para:

1. Proteger los derechos, el honor, la salud y la moralidad de otras personas;
2. Defender la seguridad, el orden público y la paz del Estado."

Artículo 6

76. El Código Penal de Letonia determina la responsabilidad penal de quien priva deliberadamente de la vida -comete un homicidio- a otra persona (Código Penal de Letonia, arts. 98 a 102). Conforme a ese Código se puede imponer la pena de muerte por los siguientes delitos graves:

Homicidio deliberado con circunstancias agravantes (art. 99)

Atraco (art. 72);

Acciones que perturben la labor en los establecimientos de trabajo penitenciario si concurren circunstancias agravantes (art. 72, párr. 2);

Fabricación o distribución de moneda o valores falsificados, si concurren circunstancias agravantes (art. 82, párr. 2);

Violación con determinadas circunstancias agravantes (art. 121, párr. 4);

Amenaza a la vida de un funcionario de policía (de la milicia) o miliciano local voluntario (art. 186) 1/;

Secuestro de aeronave en determinadas circunstancias agravantes (art. 214, párr. 3) 2/;

El Código Penal de Letonia no ha sido complementado con artículos en los que se determine la pena de muerte. Los derechos a que se refiere el párrafo 4 del artículo 6 del Pacto están protegidos en Letonia, lo mismo que las directrices del artículo 5 (Código Penal de Letonia, art. 22).

77. En 1992, se condenó a la pena de muerte a cinco personas por haber cometido los siguientes tipos de delitos:

- i) homicidio perpetrado por interés;
- ii) homicidio perpetrado por vandalismo;
- iii) haber matado a dos o más personas;
- iv) homicidio cometido por alguien que anteriormente había cometido un delito de la misma índole;
- v) atraco con violencia;
- vi) lesiones infligidas intencionalmente que causaron grave daño;
- vii) robo con violencia.

Se indultó a cuatro personas y se ejecutó a una en 1992. En 1993, no se aplicó ninguna condena a muerte. En el proyecto de Código Penal de Letonia se ha previsto la sanción penal de la pena de muerte dado el elevadísimo nivel de delitos del país.

78. En el cuadro siguiente se exponen diversos datos sobre los nacimientos y fallecimientos ocurridos desde 1992.

<u>Indices de nacimiento y muerte</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>Primer trimestre de 1994</u>
Nacimientos	31 569	26 759	6 178
Fallecimientos	35 420	39 197	10 899
Evolución demográfica natural	-3 851	-12 438	-4 721
Fallecimientos de niños (menores de 1 año)	557	434	...

Por cada 1.000 habitantes

Nacimientos	12,0	10,3	9,8
Fallecimientos	13,5	15,2	17,3
Evolución natural	-1,5	-4,9	-7,5
Fallecimientos por cada 1.000 nacidos	17,4	15,9	15,5
Porcentaje de fallecimientos por cada 1.000 habitantes	13,46	15,16	

79. Las enfermedades del aparato circulatorio causaron la muerte de 22.018 personas en 1993 (el 56,2% de los fallecidos), 16.180 de las cuales, el 73%, tenían más de 65 años de edad. En 1993, el número de muertes por accidentes, lesiones e intoxicación superó al de los fallecidos de cáncer, que durante largo tiempo había sido la segunda causa de muerte en el país. En 1993, fallecieron violentamente 5.487 personas, 1.002 más que en 1992. El porcentaje de fallecimientos por este motivo aumentó de 160 en 1992 a 212 de cada 1.000 fallecidos en 1993. El número de muertes por homicidio aumentó en un 53%; el de muertes por intoxicación alcohólica en un 51% y el de suicidios en un 22%, en comparación con 1992. Se suicidaron 1.100 personas, 867 varones y 233 mujeres. El número de hombres que se suicida es casi cuatro veces superior al de mujeres; el 44% de los hombres y el 62% de las mujeres que se suicidaron tenían más de 50 años de edad. En 1993, murieron de cáncer 5.478 personas: 253 de cada 1.000 hombres fallecidos y 176 de cada 1.000 mujeres fallecidas.

Artículo 7

80. El Código de Procedimiento Penal de Letonia determina qué tipos de pruebas se pueden utilizar en los procesos penales: declaraciones de los testigos, las víctimas y los sospechosos; pruebas materiales; declaraciones tomadas en el curso de las investigaciones; actas procesales y otros documentos. El Código de Procedimiento Penal regula estrictamente el mecanismo de acopio, presentación y evaluación de las pruebas y excluye la posibilidad de que las personas procesadas penalmente o las invitadas a prestar declaración sean sometidas a tortura (Código de Procedimiento Penal de Letonia, arts. 49 a 51). Toda persona sospechosa o acusada de un delito tiene derecho a la presencia de un abogado durante el interrogatorio.

81. El Código Penal de Letonia estipula la responsabilidad penal de los funcionarios que abusen malintencionadamente de su poder o de su cargo oficial o que excedan sus funciones y mandato. Quienes hayan perpetrado torturas serán procesados penalmente (Código Penal, art. 111).

Artículo 8

82. El 25 de mayo de 1993 el Consejo Supremo de la República de Letonia eliminó del Código Penal las siguientes figuras:

- la acusación condicional con privación de la libertad (art. 24);
- el trabajo correctivo sin privación de la libertad (art. 26);
- la libertad condicional con trabajo obligatorio (art. 50, apartado 2).

El artículo 125 del Código Penal dispone que los que priven ilegalmente de la libertad a una persona serán enjuiciados penalmente.

83. Las disposiciones generales relativas al servicio militar en la República de Letonia figuran en la Ley sobre el servicio público obligatorio en la República de Letonia, de 27 de abril de 1993. Esta ley dispone que todos los ciudadanos varones de 19 a 50 años de edad deben prestar servicio militar. Si las convicciones religiosas de una persona no le permiten prestar servicio en el ejército, se le exigirá que realice un trabajo alternativo. Los conscriptos y los que realizan un trabajo alternativo tienen iguales derechos y obligaciones, pero la duración de la conscripción es de 18 meses, mientras que la del trabajo alternativo es de 24 meses.

Artículo 9

84. El derecho a la libertad está garantizado por los siguientes instrumentos:

- a) la Ley constitucional sobre derechos y obligaciones de la persona y el ciudadano (art. 15); y
- b) el Código de Procedimiento Penal, que dispone que una persona sólo podrá ser detenida, en el orden establecido por la ley, cuando haya cometido un delito punible con privación de la libertad.

La oficina de investigaciones o los investigadores sólo tienen derecho a detener a una persona en los siguientes casos:

- i) cuando la persona es sorprendida en flagrante delito o inmediatamente después de cometerlo;
- ii) cuando los testigos oculares, incluidas las víctimas, acusan directamente a la persona de haber cometido el delito;
- iii) cuando se descubren pruebas evidentes del delito en el sospechoso, en su ropa o en su casa;

- iv) cuando existen otros hechos que dan pie a sospechar que una determinada persona ha cometido un delito; ésta sólo podrá ser detenida si ha tratado de huir, no tiene domicilio fijo o no se ha podido determinar su identidad (Código de Procedimiento Penal, art. 120).

El período de detención es de 72 horas, es decir, 3 días. Al concluir, el ministerio público puede ordenar la prisión preventiva como medida de seguridad; de lo contrario, el detenido debe ser puesto en libertad. El fiscal será informado de la detención de una persona dentro de las 24 horas y los padres o las personas que los reemplacen serán informados de la detención de los menores, salvo si son cómplices en el delito (Código de Procedimiento Penal, art. 122).

85. La prisión preventiva se puede imponer como medida de seguridad a un sospechoso o un acusado si el delito cometido es punible con prisión de más de un año; en casos excepcionales, también se puede imponer la prisión preventiva cuando el delito se castiga con prisión de no más de un año. La prisión preventiva se puede imponer a un menor como medida de seguridad cuando lo exija la gravedad o repetición del delito. Después de ser sometido a prisión preventiva como medida de seguridad, el sospechoso debe ser enjuiciado, es decir, se debe presentar el escrito de acusación, dentro de los diez días siguientes. Si no se adopta ninguna decisión de enjuiciamiento en ese plazo, se le pondrá en libertad. El período de prisión preventiva en el marco de la instrucción es de dos meses y puede extenderse hasta un máximo de 18 meses por orden judicial. El período máximo durante el cual un menor puede permanecer en prisión preventiva en espera de juicio es de seis meses (Código de Procedimiento Penal, art. 68, párr. 4 del art. 69 y arts. 70, 72, 76 a 80). La decisión de someter a prisión preventiva al sospechoso como medida de seguridad incumbe al investigador que lleva a cabo las primeras indagaciones, a los investigadores o al fiscal, pero la decisión del investigador que lleva a cabo las primeras indagaciones o de los investigadores tiene que ser aprobada por el fiscal. Se debe informar de la decisión a la persona que ha sido sometida a prisión preventiva (Código de Procedimiento Penal, arts. 11 y 71). El fiscal o el juez pondrán rápidamente en libertad a la persona que haya sido privada ilegalmente de su libertad o haya permanecido en prisión preventiva durante un período más prolongado que el establecido por la ley o una decisión judicial. Cabe señalar que se han presentado al Parlamento de la República de Letonia (Saeima) modificaciones al Código de Procedimiento Penal en las que se prevé que la prisión preventiva sólo podrá aplicarse como medida de seguridad por decisión del tribunal o del juez. Este procedimiento también está previsto en el proyecto de código de procedimiento penal de Letonia, que respetará lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 9 del Pacto. El proyecto prevé el reemplazo de la prisión preventiva por otras medidas preventivas. Si se considera que el acusado puede ser penalmente responsable y que nada impide su enjuiciamiento, se deberá incoar una causa penal. De conformidad con la Ley constitucional sobre derechos y obligaciones de la persona y el ciudadano (art. 18) y la Ley sobre el poder judicial (art. 3, párr. 2), toda persona tiene derecho, en un pie de igualdad, a ser juzgada por un tribunal independiente y objetivo, así como a un juicio imparcial y con las debidas garantías. De conformidad con

el artículo 6 de esta ley, los delitos penales son juzgados únicamente por un tribunal, que adopta decisiones sobre los fundamentos de la acusación, absuelve a los inocentes o considera que los acusados son culpables de haber cometido un delito y les impone una pena.

86. Según la legislación de la República de Letonia (artículo 18 de la Ley sobre derechos y obligaciones de la persona y el ciudadano, así como el derecho civil), toda persona tiene la posibilidad de reclamar una indemnización por haber sido detenida, sometida a prisión preventiva o privada de su libertad ilegalmente y de exigir la reparación de cualquier otro daño sufrido. El proyecto de código de procedimiento penal contiene un capítulo titulado "Rehabilitación", en que se regulan las cuestiones relativas a la reparación de los daños materiales y morales de las personas rehabilitadas.

87. El Código de Abusos Administrativos establece, en su artículo 252, diversos casos posibles de privación de la libertad, a saber:

- i) reclusión administrativa;
- ii) registro de personas o inspección de cosas; y
- iii) confiscación de documentos o cosas.

El artículo 252 faculta a los siguientes organismos estatales a aplicar la reclusión administrativa:

- i) la policía;
- ii) las fuerzas armadas;
- iii) los servicios de vigilancia de las fronteras; y
- iv) los servicios de aduana.

El artículo 253 establece las condiciones de la reclusión administrativa, a saber:

- que, por regla general, no dure más de tres horas;
- que se aplique a casos ocurridos en las zonas fronterizas; y
- que se determine la identidad de la persona que ha cometido el delito.

Artículo 10

88. La Ley sobre derechos y obligaciones de la persona y el ciudadano garantiza en su artículo 19 los derechos de los sospechosos, los acusados, los enjuiciados y los reclusos en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Pacto.

89. El artículo 33 del Código Penal dispone que no se puede aplicar en régimen carcelario especial a las embarazadas y las mujeres con hijos pequeños. El artículo 77 consagra el derecho de las mujeres embarazadas y de las mujeres con hijos pequeños, así como el de los presos enfermos o de edad, a gozar de mejores condiciones de vida y un mejor suministro de alimentos. Esas personas tienen derecho a recibir de sus familiares una mayor cantidad de alimentos. El artículo 83 estipula que las reclusas embarazadas con hijos de menos de dos años tienen derecho a vivir fuera del recinto de la cárcel o colonia, previo acuerdo de la dirección. El artículo 42 consagra el derecho de las embarazadas y de las mujeres con hijos pequeños a no trabajar y a recibir formación profesional en las condiciones que se aplican a cualquier trabajador en relación de dependencia de conformidad con el Código del Trabajo.

Artículo 11

90. Ninguna disposición legislativa de Letonia impone una pena de prisión por imposibilidad de cumplimiento de obligaciones contractuales.

Artículos 12 y 13

91. El Departamento de Ciudadanía e Inmigración del Ministerio del Interior se ocupa, en cumplimiento de la legislación de la República, de los problemas de inmigración y emigración, así como de la residencia de los extranjeros y los apátridas. De conformidad con los principios consagrados por las normas sobre la entrada de personas, el Departamento supervisa la aplicación del régimen de visado en cooperación con la Guardia Fronteriza del Estado y la policía. Desde el 1º de marzo de 1993 el Departamento extiende visados de entrada, se ocupa de los problemas relativos al otorgamiento de permisos de residencia y verifica las invitaciones formuladas a habitantes de los países que figuran en la lista autorizada por el Gobierno.

92. Se hacen algunas excepciones con personas o grupos de personas especialmente interesados en visitar la República. Esas excepciones se basan en reglamentos u otros instrumentos de origen parlamentario o administrativo aplicables al Departamento. Por ejemplo, al introducirse el régimen de visado para los países de la CEI, se descubrió que un número considerable de habitantes de esos países tenían la necesidad impostergable de visitar la República de Letonia; ahora bien, de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento para la introducción del régimen de visado en vigor en ese momento, sólo las personas que habían recibido "pasaportes extranjeros" podían obtener el visado de entrada de la República de Letonia. Esto causó preocupación y descontento justificados en ciertos sectores de la comunidad, que así perdían los contactos que habían establecido a lo largo de decenios. Las medidas del Departamento de Ciudadanía e Inmigración se tradujeron en el establecimiento de un período durante el cual los residentes de Rusia, Ucrania y Belarús fueron autorizados a visitar Letonia con un visado inscrito en su pasaporte nacional.

93. Una situación similar se planteó durante la visita a Letonia del Papa Juan Pablo II. En esa ocasión llegaron en masa varios millares de peregrinos procedentes de Rusia, Belarús y Ucrania para ver al Papa. En esos casos es prácticamente imposible extender visados a todas las personas que desean entrar en el país. Por consiguiente, respetando los principios de derechos humanos internacionalmente reconocidos, el Departamento previó un procedimiento simplificado de control de la entrada masiva de extranjeros en la República durante la visita de Juan Pablo II. Algunas personas se mostraron descontentas por los trámites exigidos para ejercer su derecho a desplazarse libremente por el territorio de la República de Letonia y salir de él. Ahora bien, después de examinar detenidamente esas quejas, hemos llegado a la conclusión de que esos problemas guardan relación fundamentalmente con la barrera psicológica que creó en numerosas personas la introducción de un régimen de visado, que fue necesaria para el normal funcionamiento del Estado independiente de Letonia.

94. A la vez, debemos admitir que ocasionalmente, en especial cuando se empezó a aplicar el régimen de visado, algunos funcionarios del Departamento de Ciudadanía e Inmigración y de otros organismos oficiales, como la Guardia Fronteriza y la policía, cometieron errores al aplicar medidas prácticas necesarias para el régimen de visado. Esta situación se creó porque en el Estado letón recientemente creado no había instituciones que hubiesen desempeñado esas funciones anteriormente. Había pocos especialistas competentes y una urgente necesidad de educar al personal y contratar nuevo personal. Podemos concluir pues que el Departamento respeta el derecho al libre desplazamiento por el país, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sólo se producen expulsiones cuando se han comprobado violaciones de las normas de residencia.

95. La resolución del Consejo Supremo de la República de Letonia relativa a la puesta en vigor de la Ley sobre la entrada y residencia de extranjeros y apátridas en la República de Letonia estipula, en su artículo 2, que los extranjeros y los apátridas que hayan obtenido un permiso de residencia permanente antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley (1º de julio de 1992) quedan sometidos a tratados y acuerdos internacionales bilaterales en todo lo que se refiere a las condiciones de residencia.

96. En octubre de 1993, el Departamento de Ciudadanía e Inmigración solicitó al Parlamento su opinión sobre el proyecto de ley de ciudadanía.

97. El Departamento, de conformidad con la Ley sobre la entrada y residencia de extranjeros y apátridas en la República de Letonia y la decisión del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1993 relativa al orden de recepción de los visados de entrada y el control de las personas que cruzan la frontera de la República de Letonia, dictó 455 órdenes de expulsión de extranjeros y apátridas por las siguientes razones:

1) Residencia en la República de Letonia sin visado	284
2) Residencia en la República de Letonia con visado vencido	38
3) Modificación de la fecha de entrada en el visado	1
4) Falsificación del sello en el visado	1
5) Falsificación del pasaporte	1
6) Documentos de viaje vencidos	76
7) No prolongación de la validez del visado	1
8) Visado falsificado	2
9) Cruce ilegal de la frontera	42
10) Trabajo no autorizado	1
11) Visado rechazado	1
12) Permiso rechazado	2
13) Falta de documentos	2

El Departamento de Ciudadanía e Inmigración ha establecido que todos los extranjeros y apátridas que residan legalmente en Letonia disfrutan de los derechos y libertades establecidos en el Pacto.

Artículo 14

98. Los derechos establecidos en el párrafo 1 del artículo 14 están amparados por:

- a) La Ley sobre derechos y obligaciones de la persona y el ciudadano (art. 18).
- b) La Ley sobre el poder judicial (art. 3), que dispone que todas las personas tienen derecho a protección legal contra cualquier amenaza a su vida, salud, libertad personal, honor o dignidad, así como a sus bienes. El artículo 4 de esta ley garantiza la igualdad de las personas ante la ley y los tribunales. La justicia se administra sin tener en cuenta el origen, la posición socioeconómica, la raza e identidad nacional, el sexo, la educación, el idioma, la pertenencia religiosa, la profesión, la personalidad, el lugar de residencia o las opiniones políticas o de otra índole de las personas. El artículo 5 de la Ley sobre el poder judicial prevé la administración de justicia en las causas civiles, el artículo 6 en las penales, el 7 en las administrativas, el 8 en las económicas y el 9 en las de constitucionalidad.
- c) El Código de Procedimiento Civil (se está elaborando un nuevo proyecto de código).
- d) El Código de Procedimiento Penal (se está elaborando un nuevo proyecto de código); y

- e) El Código de Abusos Administrativos (se está elaborando un nuevo proyecto de código, así como la Ley de procedimiento administrativo).

Los derechos humanos reconocidos en el párrafo 1 del artículo 14 del Pacto están amparados por los códigos de procedimiento vigentes y los nuevos proyectos de ley.

99. Los derechos reconocidos en el párrafo 2 del artículo 14 del Pacto están amparados por la presunción de inocencia prevista en las siguientes leyes de la República:

- a) La Ley sobre derechos y obligaciones de la persona y el ciudadano (art. 18, apartado 1).
- b) La Ley sobre el poder judicial (art. 23).
- c) El Código de Procedimiento Penal (art. 19, apartado 1), que dispone que nadie será considerado culpable de un delito ni juzgado hasta que se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y se pronuncie una decisión judicial. La carga de la prueba incumbe al ministerio público. El acusado no tiene que probar su inocencia. Las pruebas suministradas durante el juicio se utilizarán para establecer el veredicto. La declaración de culpabilidad se basará en esas pruebas. En caso de duda sobre la culpabilidad, se concederá al acusado el beneficio de la duda. Del mismo modo, se considerará que toda duda en la interpretación de las leyes y códigos penales beneficia al acusado.

100. Los derechos reconocidos en el párrafo 3 del artículo 14 del Pacto están amparados por:

- a) La Ley sobre derechos y obligaciones de la persona y el ciudadano (arts. 12, 15 y 18).
- b) La Ley sobre el poder judicial (capítulo 1: "Facultades de los tribunales"; capítulo 2: "Principios y garantías de la independencia judicial"; capítulo 3: "Principios fundamentales de la indagación"; capítulo 4: "Tribunales de distrito (ciudad)"; capítulo 5: "Tribunales regionales"; capítulo 6: "Tribunal Supremo").
- c) El Código de Procedimiento Penal, que ampara todos los derechos reconocidos en el párrafo 3 del artículo 14 del Pacto, incluido el derecho a la defensa desde el momento en que la persona es reconocida como sospechosa en el orden fijado por la ley. La defensa se garantiza a las personas que no pueden pagar un abogado defensor que les preste asistencia letrada. En esos casos, los abogados asignados intervienen en el juicio y el Estado sufraga su trabajo. El tribunal puede decidir, en nombre del Estado, que el condenado le reintegre esas sumas, pero la asistencia letrada es

gratuita en los casos prescritos por la ley (art. 96). El Código de Procedimiento Penal estipula que si una persona que interviene en una causa no domina suficientemente el idioma utilizado en el procedimiento, el tribunal, el juez, el fiscal, el investigador o la autoridad encargada de la indagación concederán el derecho a presentar solicitudes, suministrar pruebas, presentar peticiones, leer la documentación judicial y hablar en el tribunal en un idioma que la persona conozca, así como el derecho a utilizar un intérprete en el orden fijado por la ley. Los documentos procesales facilitados al acusado, al demandado o a otros participantes en el proceso que no conozcan el idioma utilizado en el mismo se traducirán a un idioma que éstos conozcan (art. 16, apartado 11).

101. Las disposiciones del párrafo 4 del artículo 14 del Pacto están amparadas por los siguientes instrumentos:

- a) El Código Penal, que en su artículo 10 dispone que sólo las personas que tenían más de 16 años en el momento de cometer un delito penal podrán ser acusadas de ese delito. Las personas de 14 a 16 años sólo podrán ser acusadas de los delitos penales graves enumerados en el Código Penal (art. 10, apartado 11). El artículo 36 dispone que no existe culpabilidad si el delito ha sido cometido por un menor. El artículo 22 estipula que no podrá ser condenada a muerte la persona que tenía menos de 18 años en el momento de cometer el delito. El artículo 23 establece que la persona que tenía menos de 18 años en el momento de cometer el delito no podrá ser condenada a reclusión por un período de más de diez años.
- b) El Código de Procedimiento Penal prevé garantías adicionales para los derechos de los menores sospechosos, acusados o condenados, a saber: la intervención obligatoria de un abogado defensor (art. 98), la intervención en el tribunal de los representantes legales del menor (arts. 105 y 251), la intervención de maestros y psicólogos en el examen del menor acusado (art. 152), la aplicación al menor acusado de medidas especiales de seguridad mediante la supervisión de los padres (art. 81), condiciones especiales de seguridad durante la prisión preventiva del menor acusado (art. 76 y apartado 1) del art. 77), y condiciones especiales durante el juicio (art. 264).

En el nuevo proyecto de código de procedimiento penal se prevé un procedimiento especial para las causas de menores.

102. Los derechos reconocidos en el párrafo 5 del artículo 14 del Pacto están amparados por:

- a) la Ley sobre el poder judicial, que establece un sistema judicial de tres niveles; y

- b) el Código de Procedimiento Penal (capítulo 5: "Revisión de los fallos y decisiones judiciales que no se han ejecutado", y capítulo 7: "Revisión de los fallos y decisiones ejecutados").

La Ley sobre el poder judicial no se aplica totalmente en lo relativo al sistema judicial de tres niveles, pero sí se ha elaborado el programa de reforma de los tribunales. Este prevé la aplicación de la reforma en dos fases, en la investigación preliminar y en el juicio. Según el programa, la primera fase debe ponerse en práctica en 1994 y la segunda en 1995. Para poder aplicar la primera fase de la reforma, se han presentado al Parlamento (Saeima) adiciones y enmiendas al Código de Procedimiento Penal. Para poder poner en práctica la segunda fase, se debe aprobar el nuevo código de procedimiento penal.

103. Los derechos reconocidos en el párrafo 6 del artículo 14 del Pacto están incorporados en las leyes de la República (véase lo dicho anteriormente).

104. Los derechos reconocidos en el párrafo 7 del artículo 14 del Pacto están amparados por el Código de Procedimiento Penal (art. 5, párrs. 9 y 10). No se puede iniciar un proceso penal contra una persona que ya haya sido acusada en la misma causa y cuando, por la misma razón, esté vigente una decisión judicial sobre el sobreseimiento de la causa, y tampoco es posible hacerlo contra una persona respecto de la cual exista una decisión no revocada de la autoridad investigadora, el investigador o el fiscal respecto del sobreseimiento de la causa, con excepción de los casos en que el tribunal que entiende en la causa considere necesario entablar una acción.

Artículo 15

105. Las disposiciones de este artículo están amparadas por el Código de Procedimiento Penal de Letonia (arts. 4 y 6), el cual determina el ámbito territorial y temporal de aplicación del derecho penal en la República de Letonia y fuera de ésta.

Artículo 16

106. La Ley de estado civil dispone que los padres estarán obligados a inscribir el nacimiento de sus hijos y determina qué personas podrán hacerlo en su lugar si aquéllos se ven impedidos. Conforme a la Ley sobre inscripción de residentes, de 11 de diciembre de 1991, los datos acerca de las personas nacidas en Letonia, emigradas al país y los ciudadanos letones que viven en el extranjero se conservan en el correspondiente registro. A cada persona se le atribuye un número permanente de identidad personal que figura en su documentación personal y se emplea para la inscripción de los habitantes del país.

Artículo 17

107. Amparan lo dispuesto en este artículo:

- a) La Ley sobre los derechos y obligaciones del ciudadano y de la persona (arts. 16 y 17).
- b) El artículo 11 del título primero, "Condiciones generales", del Código de Procedimiento Penal de Letonia, que se refiere a la inviolabilidad del domicilio y al carácter confidencial de la vida privada y de la correspondencia. En el artículo se dice que se podrán adoptar medidas coercitivas de procedimiento, como registros, inspección de habitaciones, inspección de correspondencia y su interceptación en las oficinas postales y telegráficas, así como la grabación de conversaciones, únicamente en los casos que la ley prevé y con arreglo a las modalidades que estipula. Según la legislación en vigor, la adopción de esas medidas de procedimiento puede basarse en la decisión de una autoridad instructora, un investigador, un fiscal o un tribunal. Según el Código de Procedimiento Penal (arts. 168, 176 y 176.1), la fiscalía debe ratificar la decisión de la autoridad instructora y el investigador.
- c) El Código Penal de Letonia (art. 132) dispone la responsabilidad penal de quien viole la confidencialidad de la correspondencia y asimismo la inviolabilidad del domicilio (art. 131). Debe observarse que, a raíz de la reforma de los tribunales de Letonia, se han introducido adiciones y enmiendas al Código de Procedimiento Penal, en virtud de las cuales sólo un juez (un tribunal) puede tomar una decisión en materia de medidas coercitivas de procedimiento. Está previsto que otro tanto disponga el proyecto de nuevo Código de Procedimiento Penal de Letonia.

Artículo 18

108. Ninguna ley letona menoscaba en lo más mínimo los derechos fundamentales de libertad de conciencia y religión, tanto de las personas como de las comunidades. El artículo 35 de la Ley constitucional dispone la separación entre el Estado y la Iglesia, reconociendo de ese modo la libertad de adoptar cualquier religión o creencia o de no adoptar ninguna. En el artículo mencionado se dice que

"Las personas o las asociaciones que formen tienen derecho a practicar rituales y ceremonias religiosos. Nadie podrá ser obligado a participar en estos rituales y ceremonias ni a aprender doctrinas religiosas. Las motivaciones religiosas o ideológicas no exoneran a nadie de sus responsabilidades frente al Estado ni de la obligación de observar la ley."

109. La Ley de organizaciones religiosas, promulgada el 11 de septiembre de 1990, dice que "Toda persona residente en la República de Letonia tiene derecho a la libertad de conciencia, convicción y religión lo que incluye la libertad de decidir libremente su actitud hacia la religión, de adoptar, a título personal o con otras personas, cualquier religión o de no adoptar ninguna, de tomar parte en rituales religiosos, de cambiar libremente de religión o de convicciones y de dar a conocer y propagar sus convicciones y creencias ajustándose a la Constitución de la República y a las normas de su legislación".

El Código Penal (art. 137) castiga la violación de la igualdad en lo tocante a actitudes religiosas. Por vez primera en 50 años la actual Ley de organizaciones religiosas (art. 3) hace posible el estudio optativo de la historia y del contenido de diversas religiones en los establecimientos escolares:

"El Estado reconoce el derecho a que los hijos reciban una educación religiosa conforme a las convicciones de sus padres (o padres adoptivos), tutores o custodios legales.

La enseñanza religiosa se podrá seguir, con carácter voluntario y a título personal o con otras personas en las escuelas de las organizaciones religiosas, las escuelas dominicales, en grupos, campamentos de verano y en lecciones extraescolares y establecimientos educativos estatales o privados.

Los alumnos de las escuelas oficiales o privadas podrán estudiar el contenido, la índole y la historia de distintas religiones.

A petición de organizaciones religiosas o de los padres de los menores, las instituciones públicas de los gobiernos locales deberán proporcionar, en la medida de lo posible, las condiciones materiales necesarias para seguir una enseñanza religiosa."

El Saeima ha aprobado en primera lectura un nuevo proyecto de ley de organizaciones religiosas, en virtud de la cual cabrá la posibilidad de que en los planes de estudio figuren estudios de la religión cristiana (de carácter no confesional, es decir, que no se tratará de una enseñanza religiosa), pero los alumnos cuyos padres se opongan podrán estudiar en lugar de aquélla, otra asignatura (ética). La inclusión de este tipo de asignaturas en los planes de estudio está motivada por la situación en que se desenvuelve la crianza de los jóvenes en el período poscomunista, en el que han fracasado los "valores" comunistas y existe cierto vacío espiritual, cierta degradación moral de los jóvenes. La situación es similar en otros países poscomunistas (Estonia, Lituania, etc.), en los que la enseñanza religiosa ya forma parte de los planes de estudio oficiales.

Artículo 19

110. En la Ley constitucional radica el fundamento jurídico de la libertad de expresión. En su artículo 30 se estipula que

"Todas las personas tienen derecho a recabar y difundir libremente informaciones y a expresar sus opiniones e ideas oralmente, por escrito o de cualquier otra forma. La censura no debe limitar la realización de estos derechos. Nadie podrá ser obligado a declarar sus opiniones políticas, religiosas, éticas u otras, ni su afiliación a algún partido."

La Ley constitucional y la Ley de prensa letona contienen disposiciones sobre la libertad de expresión y de prensa y acerca de la prohibición de la censura de la prensa y otros medios de información.

111. El Departamento de Estado de los Estados Unidos de América afirmó en su informe sobre la situación de los derechos humanos, en la parte correspondiente a Letonia y a 1993 (desde hace tiempo, son muchos los supervisores de la situación de los derechos humanos que consideran que en los informes de ese Departamento se evalúa justa y objetivamente la situación de los derechos humanos en los distintos países del mundo), que en ese año en Letonia se disfrutó, en términos generales, de libertad de expresión y de prensa. En dicho informe se dice que "los periódicos editados en lengua letona y rusa publicaron toda una serie de críticas. La actividad de los medios de comunicación abarcó todos los aspectos de la vida pública". En 1993, casi todas las publicaciones periódicas de Letonia habían sido privatizadas y estaba aumentando rápidamente el número de emisoras de televisión y radio independientes, tanto en idioma letón como en ruso. También aumenta el número de emisoras de televisión por cable y de abonados a las mismas. En virtud de la Ley de prensa y otros medios de información de la República de Letonia, del 1º de enero de 1991, todas las personas jurídicas y naturales competentes de la República de Letonia tienen derecho a fundar y regentar medios de información en la República. El artículo 9 de esa ley determina que el Ministerio de Justicia los inscribirá, previa solicitud de los fundadores en la que deben constar los datos siguientes:

nombre del o de los fundadores, del director o de los miembros del consejo editorial;

título de la publicación o del medio de información;

contenido y objetivos previstos;

territorio o público en que se distribuirá la mayor parte de la producción;

periodicidad y difusión inicial;

dirección de la editorial.

La solicitud de inscripción deberá ir acompañada del recibo del pago del derecho de inscripción, que asciende a 15 Ls. Conforme dispone la ley, las solicitudes se examinan y resuelven en el plazo de diez días a partir de la fecha de su presentación. Desde que la Ley de prensa entró en vigor, el único caso de prohibición de un medio de información ha sido el del semanario Pilsonis, cuya publicación fue prohibida, por fallo judicial, el 19 de octubre de 1992, por haber quebrantado el artículo 7 de la Ley de prensa, esto es, por haber instigado a desobedecer las leyes de la República de Letonia con métodos violentos e ilegales.

Artículo 20

112. El Código Penal de Letonia (art. 66) considera penalmente punible la propaganda bélica; el artículo 69 del mismo Código castiga la violación de la igualdad racial y nacional.

Artículo 21

113. El artículo 32 de la Ley Constitucional declara que el Estado garantiza la libertad de reunión, siempre que se trate de reuniones o manifestaciones pacíficas anunciadas previamente. En el artículo mencionado se estipula asimismo que "las autoridades locales podrán modificar el horario o el lugar en que vayan a desarrollarse esos acontecimientos si lo exigen la seguridad y el orden públicos". Por consiguiente, cabe llegar a la conclusión de que las autoridades letonas no tienen potestad para prohibir las reuniones públicas, aunque sí para modificar el horario y el lugar, por ejemplo si temen que se produzcan desórdenes públicos.

114. Como observó el Departamento de Estado de los Estados Unidos en su informe sobre los derechos humanos en Letonia, "En 1993 se celebraron muchas reuniones de masas y manifestaciones políticas sin injerencia de las autoridades".

Artículo 22

115. El artículo 31 de la Ley constitucional ampara la libertad de asociación de todas las personas residentes en Letonia: "Todas las personas tienen derecho a formar organizaciones públicas y a participar en sus actividades, a condición de que ni los objetivos ni las acciones de esas organizaciones violen la ley". Ese mismo artículo prohíbe "formar organizaciones secretas y unidades armadas que no estén sometidas a la jurisdicción de las instituciones gubernamentales y administrativas de la República de Letonia".

116. En las elecciones al Saeima (Parlamento) celebradas el 5 y 6 de junio de 1994 participaron 23 partidos políticos que representaban un amplio abanico de opiniones políticas.

117. Los corresponsales del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América en Letonia han observado que, en octubre de 1993, el Gabinete dio instrucciones a las autoridades para que disolvieran tres pequeñas organizaciones que al parecer habían conspirado para efectuar un golpe contra el Gobierno letón, paralelamente a la insurrección de octubre en Moscú, entre ellas la Unión de los Comunistas. Esta organización y la Unión de Defensa de los Derechos de los Veteranos, de orientación similar, se han querellado contra el Gobierno por su negativa a inscribirlas como organizaciones legales. Estaba previsto que los procesos correspondientes se iniciaran en diciembre. En Letonia son ilegales los partidos comunistas. El único grupo de comunistas que queda es la Unión de los Comunistas, políticamente insignificante. Aunque han constituido numerosas agrupaciones de escasa entidad, los rusos residentes en el país no se han agrupado en ningún movimiento político amplio y diferenciado.

Artículo 23

118. La Ley constitucional declara en su artículo 36 que "El Estado protege los derechos de la familia y del matrimonio, cuyo fundamento es la unión voluntaria de un hombre y una mujer y su igualdad jurídica". El 1º de septiembre de 1993 se restableció el título relativo al derecho de la familia del Código Civil de 1937 de la República de Letonia. El 23 de octubre de 1993, entró en vigor la Ley de estado civil. Ambos documentos constituyen la base jurídica que determina los derechos y obligaciones recíprocos de los cónyuges y las obligaciones que tienen hacia sus hijos. En ambos se prescriben los principios esenciales de la igualdad entre el hombre y la mujer.

119. En Letonia no hay ninguna ley que prohíba contraer matrimonio y fundar una familia. Las únicas limitaciones al matrimonio son las estipuladas en el artículo 32, es decir, la fijación de la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años (si bien el artículo 33 determina los casos en que se puede contraer matrimonio a los 16 años de edad). Está prohibido formar una familia si un tribunal determina la incapacidad de una persona para hacerlo (art. 34), si se trata de personas del mismo sexo (art. 35) o entre parientes próximos (hermanas y hermanos, mismo artículo).

120. En el curso de la tramitación de la inscripción del matrimonio, las autoridades correspondientes se atienen estrictamente a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código Civil. Según el artículo 56, no se podrá efectuar un matrimonio si no están presentes ambos contrayentes. Según el artículo 57, la novia y el novio deben manifestar oralmente su consentimiento ante las autoridades. A ambos se les pregunta si están dispuestos a cumplir los deberes y obligaciones que el contrato de matrimonio conlleva. Inmediatamente después, un funcionario del Departamento del Registro Civil declara efectuado el matrimonio al existir consenso mutuo de las partes y de conformidad con el Código Civil. La igualdad de derechos y responsabilidades de los cónyuges durante el matrimonio y después de su disolución, así como las cláusulas relativas a la protección de los hijos, se determinan en las

disposiciones del primer título del Código Civil, titulada "Derecho de la familia", en el que se pormenorizan los derechos y obligaciones de las personas mencionadas.

Artículo 24

121. El fundamento jurídico de las obligaciones de los padres, la sociedad y el Estado hacia los menores es el siguiente:

"El artículo 36 de la Ley constitucional ampara los derechos humanos fundamentales de todos los menores de Letonia:

[...] el Estado protegerá los derechos de las madres y de los hijos [...] el cuidado y la crianza de los hijos corresponden en primer lugar, como derecho y responsabilidad, a los padres o tutores. La sociedad y el Estado velarán por que los padres o tutores puedan cumplir sus obligaciones con los menores. Los hijos nacidos de matrimonio legítimo y los nacidos fuera del matrimonio tendrán iguales derechos. El Estado prestará asistencia y protección especiales a los menores que no estén al cuidado de sus padres."

122. El Código Civil de la República de Letonia de 1937, en vigor a partir del 1º de septiembre de 1993 (no lo estuvo durante los años de ocupación soviética), aborda en detalle los derechos y obligaciones de los padres, la patria potestad y la adopción.

123. La Ley de estado civil, que entró en vigor el 23 de octubre de 1993, regula la inscripción de los recién nacidos. Según el artículo 22 de esta ley, todo nacido en la República de Letonia debe ser inscrito antes de transcurrido un mes de su nacimiento. El artículo 29 dispone que todos los niños tienen derecho a un nombre y un apellido. El mismo artículo estipula que no se puede tener más de dos nombres.

124. El artículo 25 de la Ley de estado civil dispone que cuando se inscribe a un niño, las autoridades deben determinar la nacionalidad y ciudadanía de sus padres.

125. El Código Penal de la República de Letonia determina (en el párrafo 2 de su artículo 10) la responsabilidad penal en que se incurre al cometer determinados tipos de delitos:

homicidio (arts. 98 y 100);

lesiones causadas deliberadamente y que hayan ocasionado grave daño (arts. 105 a 108 y 109, párr. 1);

violación (art. 121);

robo (art. 139);

atracó (art. 161);

actos de vandalismo (art. 204, párrs. 2 y 3);

destrucción o deterioro deliberados de bienes (art. 146, párr. 2);

robo de armas de fuego y municiones (art. 219);

acciones deliberadas que puedan ocasionar un accidente de ferrocarril (art. 81).

El artículo 10 determina que no se podrá sancionar penalmente a la persona que haya cometido un delito teniendo menos de 18 años de edad, siempre que el delito no constituya un peligro para la sociedad, en cuyo caso se podrán aplicar sanciones de carácter no penal (estipuladas en el artículo 58 del mencionado Código). Como se dijo en el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre los derechos humanos en Letonia en 1993, "El Gobierno procura velar por que se respeten los derechos humanos de los menores y se atiendan sus necesidades básicas".

Artículo 25

126. En el artículo 8 de la Ley constitucional sobre derechos y deberes del ciudadano y de la persona se estipula que:

"Los ciudadanos participan en la determinación de las cuestiones estatales y sociales directamente o por conducto de representantes libremente elegidos. Los ciudadanos tienen igualdad de derechos para ocupar cargos públicos. Los ciudadanos tienen derecho a establecer partidos políticos."

127. Del 3 al 5 de junio de 1993 se celebraron las primeras elecciones libres e imparciales en Letonia después de más de 60 años.

128. En julio de 1993, el Saeima (Parlamento) eligió como Presidente del Estado a Guntis Ulmanis, representante del Sindicato de Agricultores. Las elecciones se convocaron sin haberse resuelto antes los problemas de la ciudadanía. El proyecto de ley sobre la naturalización del partido "El camino de Letonia" fue aprobado por el Parlamento (Saeima) en primera lectura en noviembre de 1993.

129. El 15 de julio se restableció la Constitución (Satversme) de la República de Letonia. En las elecciones de junio de 1993 participaron 23 partidos políticos, representantes de toda una serie de opiniones políticas. El partido de coalición centro-derecha "El camino de Letonia" obtuvo 36 escaños en el Parlamento (de un total de 100).

130. En el artículo 204.1 del Código de Abusos Administrativos se establece la responsabilidad administrativa de las autoridades por las infracciones del reglamento que rige el proceso electoral. El Sr. Valdis Birkavs, representante de "El camino de Letonia" y nuevo Primer Ministro, organizó

el Gabinete de Ministros. El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos está garantizado por un sistema multipartidario y la organización de los poderes establecidos por la Constitución.

131. Como se ha dicho anteriormente, la organización de los poderes se basa en el principio de la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El poder judicial es un poder independiente. En cuanto al poder ejecutivo, lo representa en primer lugar el Presidente del Estado. El procedimiento electoral está establecido por ley.

132. En la Constitución (Satversme) de 1922 de la República de Letonia se estipula que el órgano legislativo máximo (Saeima) será elegido en elecciones generales, equitativas, directas y secretas sobre la base de la representación proporcional (art. 6). Al haberse dividido a Letonia en distintos distritos electorales el número de representantes parlamentarios elegidos por cada distrito será proporcional al número de electores de cada distrito. En el artículo 8 se determina que "todos los ciudadanos letones de ambos sexos, que gocen de plenos derechos y que el primer día de las elecciones tengan más de 21 años de edad, tendrán derecho de voto". En el artículo 10 se estipula que el Parlamento será elegido por un período de tres años.

133. En la misma ley se estipula que el Presidente del Estado será elegido por el Saeima por un período de tres años (art. 35). En el artículo 36 se prevé que el Presidente del Estado será elegido por voto secreto con una mayoría de no menos de 51 votos de los miembros del Saeima:

"El Presidente del Estado representará al Estado en el ámbito internacional; acreditará a los representantes letones en el extranjero, y recibirá a los representantes acreditados de Estados extranjeros. Cumplirá las decisiones del Saeima en relación con la ratificación de los tratados internacionales." (art. 41)

En el artículo 44 se prescribe que:

"El Presidente del Estado tendrá derecho a adoptar todas medidas las indispensables para la defensa militar del país, en caso de que otro Estado haya declarado la guerra a Letonia, o si un enemigo ataca las fronteras del país. Al mismo tiempo, el Presidente del Estado convocará de inmediato al Saeima, que decidirá la declaración de guerra y el inicio de las hostilidades."

En el artículo 45 se estipula que "el Presidente del Estado tendrá derecho a perdonar a los delincuentes que cumplan sentencias penales. Este derecho no se ejercerá en los casos en que la ley estipule otro modo de perdón. El Saeima concederá las amnistías. En el artículo 46 se prevé que "el Presidente del Estado tendrá derecho a convocar a reuniones extraordinarias del Gabinete para examinar cualquier programa que haya preparado, y a presidir esas reuniones". En el artículo 47 se estipula que "el Presidente del Estado gozará del derecho de presentar iniciativas de carácter legislativo".

"El Presidente del Estado estará facultado para proponer la disolución del Saeima, propuesta que será seguida de un referéndum. Si en el referéndum más de la mitad de los votos son favorables a la disolución, se considerará disuelto el Saeima y se convocarán nuevas elecciones. Estas elecciones se celebrarán dos meses después de la disolución del Saeima." (art. 48)

Artículo 26

134. El principio de la igualdad de todas las personas ante la ley sin discriminación alguna se establece en el artículo 12 de la Ley constitucional sobre derechos y deberes del ciudadano y de la persona, en que se afirma que "en Letonia todas las personas son iguales ante la ley, independientemente de su raza, nacionalidad, sexo, idioma, afiliación partidaria, opiniones políticas y religiosas, situación social, material y profesional u origen". La legislación nacional, en la que se han incorporado muchas convenciones internacionales (en que es parte Letonia), se basa en este principio fundamental de la no discriminación.

135. Sin embargo, la legislación de la República de Letonia contiene medidas para la interpretación de estos principios en la práctica. Los derechos de la persona se establecen en la Ley del poder judicial, en cuyo artículo 3 se afirma que:

"Toda persona tiene derecho a ser protegida por los tribunales contra cualesquiera atentados contra su vida, su salud, su libertad personal, su honor, su reputación y sus bienes. Toda persona tiene derecho, en pie de igualdad, a que su caso sea oído equitativa y públicamente por un tribunal independiente e imparcial que determinará sus derechos y obligaciones civiles, o la validez de cualquier acusación penal que pese contra ella."

En el artículo 4 de esa ley se afirma que:

"Todas las personas son iguales ante la ley y ante los tribunales, y tienen el mismo derecho a la protección de la ley. Los tribunales dictarán sentencia independientemente del origen, la situación social, los bienes, raza y nacionalidad, el sexo, la educación, el idioma, la confesión religiosa, el tipo y carácter de ocupación, el lugar de residencia, o las opiniones, políticas o de otra índole, de la persona de que se trate."

Artículo 27

136. En los Estados en que existen minorías étnicas, religiosas o lingüísticas no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

137. El 11 de septiembre de 1990 el Consejo Supremo de la República de Letonia aprobó la Ley sobre las organizaciones religiosas. Esta Ley, que dimana de la Constitución de la República y de la prioridad de los valores humanos generales, así como del cumplimiento de los tratados y acuerdos internacionales relativos a los derechos humanos en la esfera de la religión, regula las relaciones sociales mediante el ejercicio de la libertad de conciencia, de conformidad con las actividades de las organizaciones religiosas, reconocida en la Constitución de la República. En la Ley sobre las organizaciones religiosas dispone que:

"Todo residente de la República de Letonia tiene derecho a la libertad de conciencia, convicción y religión, que incluye los derechos de toda persona a determinar libremente su actitud frente a la religión, de profesar individual o conjuntamente con otras personas cualquier religión o no profesar ninguna, a participar en ritos religiosos, a cambiar libremente sus convicciones religiosas o de otra índole, así como de proclamar y propagar sus convicciones y opiniones de conformidad con la Constitución de la República y sus normas legislativas."

138. El 19 de marzo de 1992 el Consejo Supremo aprobó la Ley de la República de Letonia sobre el desarrollo irrestricto del derecho a la autonomía cultural de las nacionalidades y grupos étnicos de Letonia, para garantizar a todas las nacionalidades y grupos étnicos de la República el derecho a la autonomía cultural y la administración autónoma de su cultura. En el párrafo 1 de la ley se establece que "a los residentes de la República de Letonia se les garantizan, independientemente de su nacionalidad, iguales derechos humanos en armonía con las normas internacionales". En el párrafo 2 se establece que "todo residente permanente de la República de Letonia tiene derecho a indicar libremente su nacionalidad o a reivindicar su nacionalidad en documentos oficiales de conformidad con el conocimiento que tenga de su propia nacionalidad".

139. En la misma ley se determina la obligación del Gobierno y de las instituciones administrativas de preservar la identidad nacional y el entorno cultural e histórico de la antigua nacionalidad letona -los liv- y de renovar y desarrollar la infraestructura socioeconómica de los territorios en que residen. En el artículo 5 de la Ley se establece que:

"Se garantiza a todos los residentes permanentes de la República de Letonia el derecho a establecer sus propias sociedades, asociaciones y organizaciones nacionales. El Gobierno tiene la obligación de promover sus actividades y facilitar su desarrollo."

En el párrafo 8 de la Ley se garantiza a todos los residentes permanentes de la República de Letonia "los derechos a observar sus propias tradiciones nacionales, a usar sus símbolos nacionales y a conmemorar sus fiestas nacionales".

140. En el párrafo 9, la República de Letonia:

"garantiza a todos sus residentes permanentes el derecho a comunicarse libremente con sus compatriotas en su país de origen y en otros países, así como el derecho a salir libremente fuera de Letonia y regresar a ella de conformidad con las leyes de la República de Letonia."

141. En el párrafo 10 de la Ley se estipula que:

"las instituciones públicas de la República de Letonia deberán promover la creación de condiciones materiales para el desarrollo de la educación, el idioma y la cultura de las nacionalidades y grupos étnicos que residen dentro del territorio de Letonia, asignando créditos del presupuesto nacional para esos fines. Las cuestiones relativas a la educación de las nacionalidades y de los grupos étnicos se rigen por la "Ley de educación" de la República de Letonia. Las sociedades nacionales tienen derecho a desarrollar sus propias instituciones educativas nacionales con sus propios recursos."

142. En el párrafo 11 se establece que "la República de Letonia, basándose en acuerdos internacionales, fomentará toda oportunidad para que sus residentes permanentes reciban educación superior en su idioma nativo fuera de Letonia". Se afirma en el párrafo 12 que "todas las nacionalidades y grupos étnicos tienen derecho a desarrollar libremente su propio arte, tanto profesional como no profesional".

143. En el párrafo 13 se estipula que:

"las sociedades, asociaciones y organizaciones nacionales tienen derecho a usar los medios públicos de información así como a organizar sus propios medios de información. Las instituciones públicas de la República de Letonia deberán promover la publicación y distribución de periódicos y libros nacionales."

144. Se establece en el párrafo 14 que:

"los miembros de las sociedades, asociaciones y organizaciones culturales nacionales tienen derecho a emprender actividades empresariales de conformidad con las leyes de la República de Letonia. Las sociedades culturales nacionales gozan de diversos privilegios fiscales determinados por las leyes de la República de Letonia."

145. En el párrafo 15 se declara que "el Gobierno protege todos los monumentos y objetos históricos y culturales nacionales dentro del territorio de la República de Letonia".

146. En el párrafo 16 se afirma que "toda actividad orientada hacia la discriminación nacional o la promoción de la superioridad nacional o el odio nacional es sancionable de conformidad con la legislación vigente".

CONCLUSION

147. En los párrafos precedentes se ha hecho una breve descripción de las disposiciones jurídicas letonas sobre los derechos y libertades fundamentales en relación con la aplicación de las normas del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

148. Desde el 4 de mayo de 1990, fecha en que se proclamó la independencia, se han adoptado distintas medidas encaminadas a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Aún continúa el proceso de redacción de un nuevo código penal y de nuevos códigos de procedimiento civil, procedimiento penal y de infracciones y procedimientos administrativos. Está en marcha el proceso de organización del sistema estatal. Deben hacerse grandes esfuerzos para establecer el sistema de medidas que garantice eficazmente la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
